

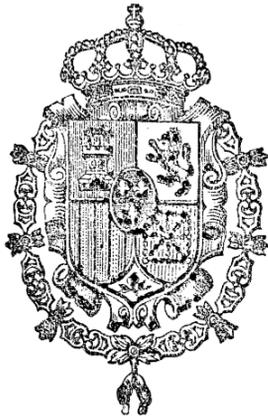
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover a la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena por defunción de D. José Cánovas, al Presbítero Doctor Don Manuel Mérida y Pérez, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por los artículos 8.º y 9.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. MANUEL MÉRIDA Y PÉREZ.

En el académico de 1889 al 90 fué nombrado Catedrático de Latinitud y Humanidades del Seminario Conciliar de Cartagena, cargo que desempeñó dos cursos: en el de 92 a 93 lo fué de Teología Moral, siéndolo desde esta fecha de Filosofía Moral y Metafísica.

En 1890 fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado.

Licenciado de Sagrada Teología en 1891, recibió en el Seminario Central de Granada en 1895 los grados de Doctor en la expresada Facultad y en la de Derecho canónico.

Es Capellán de Honor honorario y predicador de S. M.

En 4 de Octubre de 1893 fué agraciado con un Beneficio en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena, que sirve en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover a la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila, por promoción de Don José Cadena, al Presbítero Licenciado D. Juan Muñoz Díaz, Beneficiado de la misma Iglesia, propuesto en el primer lugar de la terna formada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover a la Canongía vacante en la Santa Iglesia metropolitana de Tarragona, por trasla-

ción de D. Francisco Morante, al Presbítero Licenciado D. Francisco Romero Lacalle, Canónigo de la Sufragánea de Pamplona, que reúne las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio a nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. FRANCISCO ROMERO Y LACALLE.

En 1880 practicó los ejercicios literarios para obtener el grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, obteniendo la calificación de Sobresaliente.

Es Capellán de Honor, honorario de S. M.

Nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Gerona en 8 de Octubre de 1884, fué promovido a Canónigo de la de Pamplona en 20 de Abril de 1885, de la que se posesionó en 20 de Mayo siguiente y sirve en la actualidad.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, por promoción de D. José García López, al Presbítero D. Vicente Lorenzo Fervienza, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio a once de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. VICENTE LORENZO FERVIENZA.

Cursó y probó en el Seminario Conciliar de Oviedo en los académicos de 1862 a 64, dos años de Teología dogmática y moral.

En 1865 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

En 13 de Septiembre de 1866 fué nombrado Cura ecónomo de Endruga en Somiedo.

En 3 de Diciembre de 1868 tomó posesión del Beneficio Curado de Santo Tomás de Riello en Teberga.

En 18 de Agosto de 1878 pasó a servir el Beneficio Curado de San Salvador de Deva, en Gijón, cuya parroquia desempeña en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, por traslación de Don José Jiménez, al Presbítero Doctor D. Manuel González Puerto, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Alicante, por defunción de

D. José María Mirete, al Presbítero D. Francisco Hernández y Lucas, Párroco de San Vicente del Raspeig, que reúne las condiciones exigidas por el Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. FRANCISCO HERNÁNDEZ Y LUCAS.

Cursó y probó en el Seminario Conciliar de Orihuela dos años de Latín, tres de Filosofía, siete de Sagrada Teología y el primero y segundo de Derecho canónico.

En 1863 fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado.

En los años de 1864 a 1875 sirvió varias Coadjutorías.

En los de 1875 a 85 ha desempeñado con el carácter de ecónomo los curatos de Salinas, Hondón de las Nieves, Villa de Agost, Villa de San Juan y Santa María de Alicante.

En 30 de Octubre de 1885 tomó posesión del Curato en propiedad de San Vicente del Raspeig, que obtuvo previo concurso, y que actualmente desempeña.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Josefa Aguado en solicitud de que se indulte a su marido Antonio Merlo Pinto de la pena de cuatro años, siete meses y veinticuatro días de prisión correccional que la Audiencia de Granada le impuso en causa por dos delitos de disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta la buena conducta, anterior y posterior al delito, de este reo, y que ha cumplido la mayor parte de su condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala, y lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar a Antonio Merlo Pinto del resto de la pena que le fué impuesta en esta causa.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Cobo Fernández en solicitud de que se indulte a su marido Marcos Lavín Cobo de la pena de dos años, once meses y quince días de prisión correccional que la Audiencia de Santander le impuso en causa por disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta las circunstancias del delito, que no causó daño alguno, y el tiempo de condena que ya lleva extinguido el reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado; oída la Sala sentenciadora, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar a Marcos Lavín Cobo del resto

de la pena que le fué impuesta en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta que con arreglo al art. 2.º del Código penal eleva la Audiencia de Huelva en solicitud de que la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que en causa por disparo y lesiones impuso á José Pinto Rojas, le sea conmutada por otra de seis meses y un día de igual prisión.

Considerando la poca edad del reo, las circunstancias del hecho motivado por una pendencia juvenil, y que la estricta aplicación del Código perjudicó notablemente á aquél.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á José Pinto Rojas la pena impuesta en esta causa por la de seis meses y un día de prisión correccional.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En vista de la propuesta que con arreglo al art. 2.º del Código penal eleva la Audiencia de Sevilla en solicitud de que la pena de diez años, ocho meses y un día de presidio mayor que impuso á Ramón Bajo Rojo en causa sobre falsificación y estafa, le sea conmutada por la de cuatro años de presidio correccional:

Considerando el escaso grado de malicia del reo y el poco alcance material del delito, en gran desproporción ambas circunstancias con la gravedad de la pena impuesta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar al reo Ramón Bajo Rojo la pena impuesta en esta causa por la de cuatro años de presidio correccional.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Crispulo Matallanos en solicitud de que se indulte á su hijo Teodoro Matallanos de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que la Audiencia de Toledo le impuso en causa sobre homicidio:

Teniendo en cuenta la intachable conducta del reo antes y después de delinquir; el mucho tiempo que ya lleva de condena; que no provocó la contienda origen del delito, y que en ella fué también lesionado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta en esta causa á Teodoro Matallanos por la de seis años de prisión correccional.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Micaela Josefa Otegui en solicitud de que se le indulte el resto de la pena que aun le falta por extinguir, de la á que fué condenada por la Audiencia de Pamplona en causa por defraudación á la Hacienda:

Teniendo en cuenta la edad avanzada de la reo— más de setenta años,—su buena conducta y el tiempo que ya lleva sufrido de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Micaela Josefa Otegui del resto de la pena á que fué condenada.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Toledo:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero del año próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 2 de Mayo próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Toledo.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. En vista de la comunicación del Capitán general de Sevilla y Granada, fecha 11 de Marzo próximo pasado, participando el ofrecimiento hecho por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz para la asistencia gratuita de los enfermos y heridos procedentes de Ultramar, y para prestar todos los servicios facultativos del Ejército y Armada dentro de dicha plaza;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se acepte desde luego el patriótico ofrecimiento de los Médicos que componen dicha Academia, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo del Presidente de la misma con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se le den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio, para que tan patriótico y laudable proceder tenga la publicación debida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, decretada por V. S. en 13 de Febrero último, ha emitido, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Mi-

nisterio del digno cargo de V. E., fecha 17 de Marzo, se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, decretada por el Gobernador de Cáceres en 13 de Febrero último.

Resultando como cargos principales: que se hace imposible demostrar la inversión dada á las cantidades cobradas en representación del Municipio; que practicado arqueo, no se encontraban en Caja las 213 obligaciones del ferrocarril del Oeste que posee el Ayuntamiento; que se ejecutan muchos pagos sin llenar los requisitos legales; que sin justificar la inversión se han satisfecho 350 pesetas al Auxiliar de Secretaría D. Sebastián Pérez, en concepto de dietas y gastos por una comisión en Cáceres; que al mismo D. S. bastián Pérez y al Secretario se le abonaron 450 pesetas por otra comisión cerca del Ministerio de Fomento; que en el ejercicio de 1895 á 96 se han satisfecho por comisiones á distintas personas por diversos conceptos 2.900 pesetas; que á la mayoría de los pagos efectuados no se les ha hecho el descuento del 1 por 100 que la ley previene; que en el ejercicio de 1895 á 96 debieron ingresar en las Arcas municipales 2.395 pesetas por arrendamiento de bienes de Propios, y no ingresaron más que 1.261 pesetas 73 céntimos; que en el mismo presupuesto figura la suma de 600 pesetas por participación en el producto del arrendamiento de fincas de Propios, sin que haya tenido ingreso cantidad alguna por tal concepto; que no se justifican debidamente los pagos hechos; que se han falseado las bases á que debe ajustarse el padrón de cédulas; y que en dicho padrón figuran 1.334 personas en vez de 1.403.

Dada audiencia á los interesados, éstos expusieron en su descargo lo que creyeron conveniente, sin lograr desvanecer los hechos, y el Gobernador, en providencia de 13 de Febrero, decretó la suspensión de 10 Concejales.

Los Concejales referidos elevan al Ministerio del digno cargo de V. E. recurso dealzada contra dicha providencia, impugnando los fundamentos en que ésta se apoya.

Y la Subsecretaría propone la confirmación de la repetida providencia:

Visto el expediente:

Visto el art. 180 de la ley Municipal, en relación con el 182:

Considerando que los hechos mencionados acusan abandono y negligencia, de la que necesariamente ha de resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo la custodia del Ayuntamiento, y que por tanto merecen el correctivo impuesto por el Gobernador;

La Sección opina que procede confirmar la expresada providencia del Gobernador, y remitir el expediente á los Tribunales de justicia por si los hechos de que él aparecen pudieran ser constitutivos de delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente, constando de 148 folios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria vigente en las provincias de Ultramar, y en la regla 3.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, nombrar para el Registro de la propiedad de Alfonso XII, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Matanzas, á D. Manuel de la Concepción Hernández, que desempeña el de Baracoa, de igual clase, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, y que figura en la terna elevada por esa Sección.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

Á ESCUELAS PÚBLICAS ELEMENTALES DE NIÑOS DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO, DOTADAS CON SUELDO INFERIOR Á 2.000 PESETAS

Los señores opositores á estas Escuelas se servirán presentarse en el parafino nuevo de la Universidad Central el lunes 26 del actual, á las tres de su tarde, con el fin de dar comienzo á las actos de oposición.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario, en cumplimiento del art. 12 de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1896, aclaratoria del Real decreto fecha 11 del mismo mes y año.

Madrid 6 de Abril de 1897.—El Presidente, Rafael Boloix.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Convocatoria de exámenes de ingreso.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre, con sujeción á las instrucciones y programas aprobados por Real orden de 16 de Enero de 1894, publicados en la GACETA de 30 del mismo mes, quedan abiertos los plazos de admisión de solicitudes en la forma y demás circunstancias que las mencionadas instrucciones previenen, desde el 1.º de Mayo al 25 del mismo inclusive, para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y durante todo el mes de Agosto, para los que se verifiquen en Septiembre.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma (calle de Ríos Rosas), cualquier día no feriado, de ocho á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto las instrucciones y programas á que se refiere esta convocatoria.

Madrid 5 de Abril de 1897.—El Director, Luis de la Escosura.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	63.730
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	76.376
Idem amortizable al 4 por 100.....	76.109
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101.584
Idem id. al 5 por 100 con la garantía de Aduanas.	94.560
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	93.206
Idem id., emisión de 1890.....	78.720
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	104
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	93.975
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	»

Madrid 5 de Abril de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			Obligaciones del Tesoro con garantía de Aduanas.	TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100		
1.....	11.742.700	1.474.500	16.000	30.000	37.000	198.500	»	»	22.500	390.500	»	13.911.700
2.....	4.725.800	2.306.600	121.500	152.500	159.000	78.000	»	»	32.000	20.000	»	8.480.400
3.....	4.701.000	3.675.000	187.000	127.000	35.500	137.000	»	»	8.000	»	»	9.250.000
4.....	4.345.500	2.315.500	71.000	220.500	304.000	385.500	»	»	4.500	»	»	8.007.300
5.....	5.623.000	2.064.000	108.500	494.000	388.000	125.500	»	»	13.500	»	»	9.779.000
6.....	5.533.500	3.272.500	355.000	136.500	275.500	193.000	»	»	2.000	»	»	10.296.500
8.....	5.407.100	3.064.100	279.000	72.500	306.000	121.000	»	»	28.000	»	»	9.728.700
9.....	3.861.000	2.041.500	275.500	50.500	247.500	79.000	»	»	»	»	»	7.082.000
10.....	4.322.500	2.136.000	121.500	111.000	322.000	93.500	»	»	35.500	12.000	»	7.964.000
11.....	2.724.800	1.266.500	164.000	343.500	157.000	568.000	»	»	23.500	16.500	»	5.670.300
12.....	5.302.700	1.087.800	142.000	120.000	81.000	340.000	»	»	44.000	45.000	»	7.361.000
13.....	6.528.500	2.521.500	156.000	269.000	219.000	1.305.500	»	»	5.000	55.000	»	11.899.000
15.....	5.370.600	2.011.000	74.500	25.000	274.000	359.000	»	»	137.000	75.000	»	9.155.600
16.....	3.447.000	1.930.200	87.500	88.000	32.500	235.500	»	»	»	4.000	»	6.252.200
17.....	2.218.100	2.891.600	101.000	76.000	398.500	463.000	»	»	75.000	»	»	6.595.700
18.....	3.618.300	1.598.000	239.500	70.000	65.500	270.500	»	»	»	»	»	6.165.800
20.....	2.408.700	2.325.000	171.500	70.000	349.500	309.000	»	»	42.500	»	»	5.978.700
22.....	2.220.500	952.900	218.500	424.500	307.500	386.000	»	»	116.000	2.000	»	5.148.900
23.....	8.900.300	1.432.300	228.500	109.000	120.500	265.000	»	»	11.000	»	»	11.464.600
24.....	7.035.400	1.209.900	301.000	405.000	188.500	385.000	»	»	»	»	»	9.779.800
26.....	13.219.400	1.637.100	98.000	44.000	137.000	358.500	»	»	4.000	»	»	16.040.500
27.....	3.600.600	722.500	125.000	15.000	105.500	520.500	»	»	25.000	3.500	»	5.585.100
29.....	8.648.200	1.810.600	148.000	9.000	187.500	424.000	»	»	144.000	»	»	12.083.300
30.....	12.277.800	3.982.000	207.000	83.500	156.500	531.500	»	»	25.000	»	»	17.648.800
31.....	10.652.800	3.225.500	201.000	82.000	99.500	398.500	»	»	»	»	»	15.988.800
TOTALES...	148.435.800	52.954.100	4.198.000	3.628.000	4.954.000	8.530.500	»	»	375.500	225.500	12.886.000	236.617.700

Madrid 5 de Abril de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Tribunal de oposiciones

Á LAS CÁTEDRAS DE AGRICULTURA VACANTES EN LOS INSTITUTOS DE GRANADA Y TERUEL

Los señores opositores á las referidas cátedras, D. Rufino Avila y Sáinz, D. Adrián Mique y Sáiz, D. Miguel Adellac y González Agüero, D. Rafael Blanco y Juste, D. José Burillo y Stolle, D. Francisco de las Barras y Aragón, D. Manuel Carbó y Demenech, D. José Coscollano y Burillo, D. Mariano Casas y Soler, D. Lorenzo Cabrero la Torre, D. Joaquín Elizalde Eslava, D. Faustino Espluga Sancho, D. Ignacio Fernández Santos, D. José Fernández de la Peña Santos, Don Jaime Fernández Castañeda Valle, D. Ruperto Galán y Hernández, D. Vicente Galbe y Sánchez, D. Manuel García Noguero, D. Eduardo Hernández Pacheco Esteban, D. Leopoldo Hernández y Rebredo, D. José Hernández Alvarez, D. Eufasio Iglesias Muñoz, D. Aniceto Llorente y Arregui, D. Miguel Liso y Torres, D. Agustín Lahuerta y Ballesteros, Don Francisco Morote y Greus, D. Ildefonso Maes y Sevilla no, D. Francisco Martín Cano, D. Gabriel Francisco Noriega y Abascal, D. Pascual Nacher y Vilar, D. José Retamal Martín, D. José Esteban Rodríguez Martín, D. Antonio Santos Burillo, D. Benito Uribarri Paredes y D. Antonio Vila y Nadal, se servirán presentarse el día 23 del corriente mes, á las tres de la tarde, en la cátedra núm. 2 de la Facultad de Farmacia para dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 11 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los opositores D. José Burillo, D. José Coscollano, Don Joaquín Elizalde, D. Ignacio Fernández, D. Rufino Galán, D. José Hernández, D. Miguel Liso, D. Agustín Lahuerta, D. Francisco Morote, D. Francisco Martín, D. Gabriel F. Noriega, D. Pascual Nacher, D. José Retamal, D. Antonio Santos y D. Antonio Vila, habrán de justificar ante este Tribunal todos los requisitos exigidos, ó sea la edad de veintiún años, el título suficiente y la buena conducta; D. Miguel Adellac y D. Eufasio Iglesias, esta última circunstancia; D. Joaquín Elizalde, D. José Fernández de la Peña, D. José Retamal y Don Antonio Vila, presentarán el programa, que no acompañan y alegan tener en otros expedientes de oposición; y por último, D. Leopoldo Fernández, Ingeniero agrónomo, deberá acreditar igualmente la edad y la buena conducta.

Los opositores que no concurren al llamamiento hecho en este anuncio serán excluidos de los ejercicios, con arreglo á lo marcado en el art. 13 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1897.—El Presidente, Rafael de la Piñera.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Montes.

El día 13 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Cuevas, y simultáneamente en este Gobierno de provincia, la tercera subasta de los espartos de aquellos montes públicos, aforados en 2.000 quintales métricos, y tipo de tasación de 9.000 pesetas por cada uno de los dos años forestales de 1896-97 y 1897-98, que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales inserto en el Boletín oficial de 16 de Octubre último.

Almería 2 de Abril de 1897.—El Gobernador interino, Ignacio Tarragona. 152—S

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Acordada por el Ayuntamiento de Ortoneda la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de los individuos que á continuación se expresan, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, encargando á cuantos tengan noticia del paradero de los mismos lo pongan en conocimiento de este Gobierno ó de la Alcaldía de Ortoneda.

Agustín Gasa y Codina, hijo de Pedro é Isabel, natural de Ortoneda, provincia de Lérida, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio labrador; se ausentó de dicho pueblo hace más de diez años, ignorándose su actual paradero, así como adónde se dirigió al marcharse.

José Gasa y Codina, hermano del Agustín, hijo de Pedro é Isabel, natural de Ortoneda, provincia de Lérida, de treinta años de edad, soltero, de oficio labrador; se ausentó de dicho pueblo hace diez años, dirigiéndose á Buenos Aires, sin que se sepa su actual paradero.

Lérida 31 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Enrique Vianco. 1744—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaén.

Presidencia.

En virtud á lo dispuesto por Real orden de 9 de Marzo último, se ha señalado el día 5 de Mayo próximo, á la hora de

las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de la villa de Marmolejo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 29.999 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el salón del Provisorato de este Obispado, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto; advirtiéndose á los subastantes ha sido modificada la condición núm. 34 en cuanto al plazo para terminar las obras, que será de diez y ocho meses, á fin de que se abone por mitad, previas las correspondientes certificaciones, durante los años económicos de 1897-98 y 98-99.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.499 pesetas 97 céntimos, en dinero y en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaén 1.º de Abril de 1897.—El Vicario Capitular, Juan de Rojas.—P. A. D. L. J., José Aguilar, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, ni se recibirán pliegos sin previa presentación de la cédula personal. 154—S

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 4 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despa-

cho de esta Dirección, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Cuenca, la primera licitación pública para contratar el suministro de maderas de pino para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.^o, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 367 pesetas 56 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 7.351 pesetas 20 céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 3 de Abril de 1897.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación que le acompaña para contratar el suministro de maderas de pino para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 5.^a (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de (expresado por letra) por 100.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) 153—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Athenes.—Cónsul de Grecia (no hay Consulado en Madrid).

París.—Parish.

Coruña.—Rubio, Tudescos, 23 (se mudó de domicilio, ignorando el nuevo).

Línea.—Luis Terry, sin señas.

Valencia.—Falcó Iglesias Hermida y Peña, ídem.

Algeciras.—Ana Hugguet, Mayor, 69.

Béjar.—Alfredo Nieto, ídem, 2.

Trujillo.—Antonio Orellana, Hotel de Rusia.

NOROESTE

Granada.—Manuela Béjar, Ancha, 93, interior.

León.—Antonio Polo, Princesa, 33.

ESTE

Lorca.—Carolina Domínguez, Claudio Coello, 37.

Sevilla.—Luis Aznar (señora), Paseo de Recoletos, 1.

Aranjuez.—Antonio Alarcón, Ramón de la Cruz, 16.

SUR

Sevilla.—Carmen Abad, Ronda de Valencia, 5.

NORTE

Ciudad Real.—Benito Donoso, Arango, 6.

Buen.—Elena Sancho, Sagasta, 18.

Madrid 6 de Abril de 1897.—El Jefe del Cierre, Miguel del P. Almazán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CUENCA

D. Emilio Castro y Almendros, Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca.

Hace saber que este Tribunal ha acordado sea llamado y buscado por requisitoria para que se presente en el término de quince días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, Vicente Carrasco Mena, de veintiocho años de edad, casado con Doña Benita López, hijo de D. Alberto y Doña Pilar, natural de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, y vecino de Cañete, donde desempeñaba el cargo de Agente ejecutivo, que ha sido procesado por el delito de falsedad en documento público, y que hallándose en libertad provisional no ha comparecido al llamamiento de esta Audiencia para celebrar el juicio oral que estaba señalado en su causa.

Y habiéndose decretado la prisión provisional de dicho procesado, encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que lo busquen, y si es habido lo pongan á disposición de este Tribunal.

Cuenca 31 de Marzo de 1897.—Emilio de Castro.—El Secretario, José S. Vera. J—2023

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 17 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Anselmo Campos Martínez, sobre hurto, se ha servido señalar el día 12 de Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Ignacio Centeno Martínez, que se ignora su

domicilio, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—1983

VALENCIA

D. Pascual Ibáñez y Palao, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Martínez Espert, de cuarenta y nueve años, soltera, planchadora, natural de Catadán, hija de Silvestre y Gabriela, vecina de Valencia, en donde últimamente habitó, en la calle del Cobertizo de San Pablo, núm. 2, piso primero, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal ó sea capturada y conducida á las cárceles del Asilo Municipal de esta capital á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la referida Sección en la causa procedente del Juzgado de San Vicente, seguida contra la Martínez por el delito de lesiones, al suspender el juicio oral de dicha causa por la falta de asistencia de la procesada.

Valencia 31 de Marzo de 1897.—Pascual Ibáñez.—Por su mandato, Secretario sustituto, Juan Barquero. J—1942

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber que en este Juzgado, y por testimonio del actuario que refrenda, se sigue juicio universal por el Procurador D. Félix Hernández Martín en nombre de D. Diego Fernández Díez, como representante legal de su hijo D. Norberto Fernández García Miranda y de D. Gregorio Fernández Machín, en concepto de marido de Doña Marcelina Fernández García Miranda, todos vecinos de Santibáñez de Cuadros, en la provincia de León, sobre que se les adjudiquen en propiedad y pleno dominio, por mitad é iguales partes, los bienes que constituyen la mitad de libre disposición del Patronato Real de Legos, fundado en el pueblo de Valdecarras en el año de 1773 por el Presbítero D. José García Miranda, natural de Carabanzo, partido judicial de Pola de Lena, provincia de Oviedo, que Doña Josefa Peón Cifuentes adquirió por herencia del último poseedor de dicho Patronato D. Marcos Antonio García Miranda, habiéndose dispuesto por dicha señora, en el testamento que otorgara en la ciudad de Salamanca, con fecha 14 de Octubre de 1870, ante el Notario de ella D. Modesto Sánchez Rodríguez, y bajo el que falleció en León en 22 de Abril de 1879, que á su fallecimiento pasaran aquellos bienes en usufructo á D. José María Bernardo Álvarez, que en tal concepto los ha venido poseyendo hasta el 26 de Septiembre de 1895, en que finó; siendo la voluntad de la testadora, consignada en su última disposición ante mencionada, que muerto el usufructuario D. José María, fueran á parar en propiedad los bienes en cuestión otra vez á la línea de los García Miranda, prefiriéndose entre los parientes de su causa habiente el D. Marcos, al que se encontrase en los primeros estudios de una carrera literaria, y de no haberlo en esas circunstancias, al más próximo; pero si existiesen más de uno en igual grado, sin distinción de sexo, se les adjudicaran repetidos bienes por mitad é iguales partes, encontrándose en este último caso los demandantes, según tienen demostrado en autos por su parentesco en tercer grado colateral y descendientes en línea directa del último poseedor D. Marcos Antonio García Miranda; y en cuyo juicio, y por providencia de 16 del actual, está acordado, entre otras cosas, llamar por edictos á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID, habiéndose dispuesto que dichos edictos se fijen en los sitios públicos de costumbre del pueblo de Carabanzo, de donde era natural el fundador; del de Valdecarras, en que radican los bienes; de la ciudad de León, en que falleció la testadora, y de esta villa, como lugar del juicio, insertándose además en los Boletines oficiales de las provincias de Oviedo, de León y Salamanca y en la GACETA DE MADRID, por todo lo que, y á los expresados fines, se expide el presente, haciéndose constar que es el segundo llamamiento, y que durante el término del primero no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes en cuestión.

Dado en Alba de Tormes á 17 de Febrero de 1897.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandato, Sandalio González. X—1787

AGREDA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Agreda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Baldomero Jiménez del Barrio, natural y vecino de Valtajeros, soltero, labrador, de barba poblada, estatura un metro 600 milímetros, pesa 62 kilogramos, y de veintiocho años de edad, el cual viste boina azul, chaleco de paño, chaquetilla de militar y blusa azul encima, pantalón de gaceta y alpargata blanca cerrada, para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre parricidio y lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción de dicho Jiménez á las cárceles del partido de Agreda; pues así lo he acordado en auto de este día y causa mencionada.

Juzgado de instrucción de Agreda, en Valtajeros á 25 de Marzo de 1897.—Leonardo Recuenco.—Por su mandato, Pedro Vallejo. J—1833

ÁGUILAS

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo por término de días, contados desde la inserción de ella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Juan Manuel Pino López, de treinta años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y de Antigua, y de esta naturaleza y ve-

ciudad, cuyas señas al final se dirán, ignorándose su actual residencia, si bien se dice que ha marchado como voluntario en el Ejército expedicionario de Filipinas en los primeros días del corriente mes, para que en dicho término se presente en la cárcel de este partido por tener decretada su prisión en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á determinada persona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Águilas á 27 de Marzo de 1897. — Manuel Morón. El actuario Timoteo Sánchez.

Señas del procesado.

Estatura un metro 65 centímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, y viste al estilo de los jornaleros del país. J—1858

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se tramita causa criminal de oficio por el delito de robo de un t. lego de tela de faldo blanco, como de ocho dedos de ancho por una cuarta de largo, con 5.500 reales en monedas de á 5 pesetas; otro talego de las mismas dimensiones y tela, pero un poco más nuevo, con 2.000 reales próximamente en monedas de á 5 pesetas; dos billetes del Banco de España de á 25 pesetas cada uno y otro de 50, verificado en uno de los días del 12 al 17 del actual á Francisco Polo Sabariego, vecino de Villanueva de la Reina, en la cual se ha acordado por providencia de esta fecha hacer público el indicado hecho, para que por todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, se den órdenes á sus dependientes á fin de que procedan á la busca de los talegos y dinero relacionados, los que, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Andújar á 26 de Marzo de 1897.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez. J—1834

ARACENA

En autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia, instados por Don Enrique Núñez Díaz y D. José Parra Navarro, vecinos de Campofrío, contra Esteban Núñez y Núñez, de igual vecindad, por cobro de 4.950 pesetas, por el Sr. D. Marcelino Núñez Báez, Juez de primera instancia, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Núñez.—Aracena 29 de Marzo de 1897. Por presentada la anterior demanda con los documentos que se expresan, sustanciándose por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, teniéndose por parte legítima á D. Enrique Núñez Díaz y á D. José Parra Navarro, vecinos de Campofrío, y en su nombre al Procurador de este Juzgado D. Amador Romero Casabona. Se confiere traslado de la misma á Esteban Núñez y Núñez, vecino de Campofrío, á quien se emplazará en forma para que dentro de nueve días comparezca en los autos, personándose por medio de Procurador. Y en atención á ignorarse el paradero del Esteban Núñez, insértese la cédula de emplazamiento en la GACETA DE MADRID.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Núñez.—Ante mí, Antonio Pardo y Corchero.»

Se apercibe al emplazado que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y cumpliendo lo mandado, doy ésta en Aracena á 2 de Abril de 1897.—El actuario, Antonio Pardo y Corchero. X—1789

ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que pende en este Juzgado sobre malversación de caudales públicos, se cita y llama á Félix Más Llínas, Agente ejecutivo de la zona de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de este partido, pues se ha decretado su prisión provisional, con objeto de recibirle declaración indagatoria en la expresada causa; pues si no compareciese se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Félix Más, y en el caso de ser habido sea conducido con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar á 24 de Marzo de 1897.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandado de S. S., Francisco M. de Rovira. J—1835

ARRECIFE

D. José Luis Betnencourt, Juez accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Campos Perera, vecino del pueblo de Pájara, en la isla de Fuerteventura, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que instruyo contra el mismo por atentado contra el Juez municipal del referido pueblo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de hallarle le conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Arrecife á 18 de Marzo de 1897.—José Luis Betnencourt.—Por orden de S. S., Juan Cabrera. J—1836

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la

policia judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca de un carro perteneciente á Pedro González Gil, vecino de Berlanas, sustraído en la noche del 14 al 15 del mes actual, y cuyas señas se expresan á continuación, procediendo así bien á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, poniendo uno y otra á la disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Avila á 27 de Marzo de 1897.—Carlos González.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas del carro.

Herrado, nuevo, con las barchinas pintadas de verde y las ruedas de encarnado, y en el cabezal trasero tiene un rótulo que dice: «Hecho en Pajares el año 1894», al p. lo mozo de atrás le falta un pedazo, tiene ayuda para poder tirar bueyes. J—1837

BARCO DE VALDEORRAS

En las diligencias de procedimiento de apremio tramitadas en este Juzgado y por mi Escribanía, por virtud de la demanda ejecutiva que se ha formulado por el Procurador Don Joaquín Gayoso, en representación de D. Ramón Armesto Robleda, vecino de Manzaneda de Trives y residente accidentalmente en Vilela, contra Lucas Neira Rodríguez, del Castro, en reclamación de 1.133 pesetas 25 céntimos, procedentes de préstamo, y 52 pesetas más de intereses vencidos y costas causadas, se dictó el auto que, copiado literalmente, dice así:

«Dado cuenta, y resultando: que á consecuencia de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Joaquín Gayoso, en representación de D. Ramón Armesto Robleda, casado, propietario, mayor de cincuenta años y vecino de Manzaneda de Trives y residente accidentalmente en Vilela, término municipal de la Rúa, contra Lucas Neira Rodríguez, también propietario, mayor de sesenta años y domiciliado en la villa del Castro, para hacer efectiva la cantidad de 1.133 pesetas 25 céntimos, que éste adeuda á aquél, procedentes de préstamo, y 52 pesetas más de intereses vencidos y costas causadas, se embargaron de la procedencia del deudor, y tasaron por el perito designado al efecto, los bienes siguientes:

Un prado en Salamil, con dos cerezos, un chopo y varios higales, parte destinada á labradío, su dimensión 53 áreas, 89 centiáreas, que linda: Este más tierra de herederos de Esteban Neira; Sur de la de D. José Fernández; Oeste camino de la Dehesa, y Norte camino público; justipreciado en 1.000 pesetas.

Una finca compuesta de prado, huerta, soto y terreno inculto, en el sitio que llaman Peigal, su mensura una hectárea, 25 áreas, 62 centiáreas, al límite: por Este soto de herederos de José Fernández Brasa; Sur con los mismos; Oeste tierra de Andrés Blanco y otros, y Norte más de herederos de Esteban Neira; valorada en 1.350 pesetas.

Otro soto y labradío en Valdarregueira, término de Otarelo, mensura 41 áreas y 68 centiáreas, que linda: Este camino del monte; Oeste más de D. Agustín Fernández; Sur herederos de Juan Delgado, y Norte más de D. José Lista; apreciado en 400 pesetas.

Otro soto en Navallos, mensura nueve áreas, 70 centiáreas, que linda: Este tierra de los herederos de Lorenzo Mol-des; Sur camino; Oeste más de José Paradelo, y Norte arroyo; su valor 15 pesetas.

Otro soto al Filgueirón, término de Otarelo, su mensura tres áreas, 90 centiáreas, que linda: Este más de los herederos de D. Federico Fernández; Sur más de Benito Fernández; Oeste más de D. Antonio Barrio, y Norte con el mismo; su valor 100 pesetas;

Y una tierra en Gulpilleiras, término de Villanueva, su mensura cinco áreas, 82 centiáreas, linda: Este sendero; Oeste más de herederos de Federico Fernández; Sur más de Don Miguel Salgado, y Norte camino; justipreciada en 30 pesetas.

Cuyos bienes radican en este Ayuntamiento del Barco y término del Castro, las dos primeras; de Forcadela la cuarta, de Villanueva la sexta, y las restantes de Otarelo, como queda consignado.

Resultando que puestos en pública subasta los mencionados bienes, y señalado para el remate de los mismos el día de ayer, no se presentó persona alguna á posturarlos; en vista de lo que el Procurador Gayoso produjo el antecedente escrito, solicitando la adjudicación de ellos á la parte que representa en las dos terceras partes de su tasación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que según lo preceptuado en el art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, queda al arbitrio del acreedor pedir que se le adjudiquen los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, ó que se saquen de nuevo á pública subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación; y habiendo optado por lo primero, procede acceder á dicha petición;

S. S. por ante mi actuario, dijo que debía adjudicar y adjudicaba á D. Ramón Armesto Robleda las fincas que quedan discretadas en el primer resultando en las dos terceras partes de su tasación, importantes 1.930 pesetas; mandando que de este proveído y demás particulares necesarios se libre testimonio al interesado para la inscripción del mismo en el Registro de la propiedad de este partido á favor de aquél.

Así por este su auto, lo proveyó, mandó y firma el Sr. Don Joaquín Valcarce Ponce de León, Juez de primera instancia accidental del part. do, en el Barco de Valdeorras, á 12 de Marzo de 1897.—Joaquín Valcarce.—Ante mí, Agustín Fernández.

Ocurrido el fallecimiento del deudor Lucas Neira, y acordado que el auto preinserto se notificase á sus herederos, entre los que figura Nicanor Neira, hoy en ignorado paradero, se dispuso que la repetida notificación se hiciera por cédula, fijándose en el sitio público y de costumbre de esta villa, é insertándose en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de notificación al aludido Nicanor Neira, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Barco de Valdeorras á 1.º de Abril de 1897.—El actuario, Agustín Fernández. X—1788

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Iturrizaga Pintos, de treinta y dos años de edad, casado con María Rey, destajista y capataz de obras de ferrocarril, hijo de José y de Antonia, natural de Arantón, vecino de Galdames, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas son: estatura un metro 620 milímetros, peso sesenta y ocho kilos, dimensiones de las manos: largo, 140 milímetros, por 100 de ancho; pies: largo, 180 por 170 de ancho; viste con pantalón y chaleco de patón negro, americana de lanilla cla-

ra á cuadros, camisa de franela color plomo con rayas negras, botas de becerro blanco; color moreno, pelo negro, ojos castaños, usa bigote y perilla rubia, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Bilbao, La Coruña y Zamora, comparezca en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional y sin fianza, á fin de ampliarle la declaración de inquirir en causa que contra el mismo y otros dos se sigue por el delito de robo; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del repetido Eduardo Iturrizaga Pintos, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Benavente á 27 de Marzo de 1897.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. J—1839

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcos Román Roda y Landá, de diez y ocho años de edad, hijo de Jaime y de Manuela, de estado soltero, natural de Bilbao (Vizcaya), de profesión maletero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en la causa que en unión de otro se le sigue sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Roda, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Marzo de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas particulares del Marcos Román.

Estatura un metro 59 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros largo por 9 ancho, de los pies 27 por 9, color de los ojos garzos, pelo castaño, color del rostro bueno. J—1840

CHINCHÓN

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mauricio Pérez y Pérez, natural de Santillán (Santander), y Máximo Senín Otero, natural de Navalmanzano (Segovia), que han estado trabajando en la explanación del ferrocarril de Arganda del Rey á esta villa, para que el 13 de Mayo próximo, á las doce y media de su tarde, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, con objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa seguida sobre lesiones en este Juzgado contra Tomás Pérez Machín; bajo apercibimiento que si no comparecieren, sin justa causa, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 3 de Abril de 1897.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan Escanellas. J—2000

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonso Abitúa, conocido por Alfonso Alvarez Abitúa, de veinte años de edad, hijo de padre desconocido y de Catalina, aunque él dice que su padre se llama Amaro Alvarez, soltero, herrero, natural de Santo Domingo de la Calzada, vecino de Aranjuez, de estatura más bien baja, con manchas de viruelas, pelo casi rubio con claros á consecuencia de tiña, labios salientes, y viste al estilo del país, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Logroño, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en causa que contra él se sigue por hurto de pañuelos; bajo apercibimiento que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión de dicho sujeto á la cárcel de este partido, de donde se fugó el 19 del actual, caso de ser habido, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en Chinchón á 28 de Marzo de 1897.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan Escanellas. J—1862

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Sánchez López, alias Vitela, natural de Vélez Málaga, vecino de Peligros, soltero, jornalero, de veinticinco años, hijo de Francisco y de María, fugado del penal de esta ciudad en la madrugada del 2 de Febrero anterior, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y captura del Sánchez López, y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 24 de Marzo de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—1843

HARO

D. José Sánchez del Río, Juez de instrucción del partido de Haro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mr. Leopold Bie y Dubois, de nación francés, Director que ha sido hasta Febrero último de la fábrica de ladrillo refractario de San Felices, y procesado en la causa que contra él y otro se instruye so-

bre imprudencia temeraria, de la que resultó un muerto y otro herido grave, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Logroño, adonde ha de remitirse el sumario, que ha sido declarado terminado por auto de 15 del mes actual, debiendo previamente comparecer ante este Juzgado, á fin de que designe Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa y representación en dicho Tribunal Superior; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y se le seguirán los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Haro á 30 de Marzo de 1897.—José S. del Río Pajares.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en el sumario de su razón, al que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Haro á 30 de Marzo de 1897.—Pedro Balmaseda. J—1863

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de unas caballerías á Juan Martínez Angosto, vecino de Alumbres, que tuvo lugar en la madrugada del día 8 de Enero del año corriente, en su misma casa, y se ha acordado publicar el presente, encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca de dichas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en La Unión á 29 de Marzo de 1897.—Francisco Sánchez-Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo. J—1864

Señas de las caballerías.

Una mula mohina, descubierta de ancas, alzada la marca, edad ocho años, cabezón de correa, ronzal de cáñamo, herrada.

Otra mula, menor de la marca, castaña oscura, de ocho años, cabezón de correa, algo cocera, herrada.

Y un macho de dos dedos sobre la marca, pelo negro, de cinco años, una oreja catcha, cabezón de correa, ronzal de esparto, herrado. J—1864

LERMA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una gitana cuyo nombre se ignora, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, que con fecha 24 del mes de Febrero próximo pasado se hallaba en el pueblo de Cabañes de Esgueva, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero y ropas á Isidora Herrero, vecina de mencionado Cabañes; apercibiéndola que si en el término que indica, contado desde su inserción en los diarios oficiales, no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargando á las Autoridades que en caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las ropas y dinero sustraído que á continuación se expresan.

Dada en Lerma á 26 de Marzo de 1897.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Teófilo Manso.

Efectos robados.

Unas enaguas de muletón.

Una camisa de mujer.

Una manta color café, y

Siete duros en monedas de plata de cinco pesetas. J—1845

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un individuo cuyo nombre y apellidos se ignoran, y las señas que se han podido adquirir de él son: que es alto, moreno, pecoso, usa bigote negro, cuyo actual paradero se ignora, apareciendo en la causa que contra él y otros se sigue que en uno de los días de Mayo de 1892 robó, en unión de Manuel Garrido Orillo y de Eugenio Moraga y Sobrino, en el camino de la mina Los Angeles á Antonio Robles Montes 600 y pico de reales, que se repartieron entre los tres, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra él y los otros dos se sigue por dicho robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 29 de Marzo de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—1846

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á D. Manuel Bermeja, se cita á D. Manuel Bermeja, que ha tenido su domicilio en la calle del Espíritu Santo, número 6, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Marzo de 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—1897

MADRID—CENTRO

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte interinamente, por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Fernández Parda, que ha tenido su domicilio en la calle de la Palma

de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra la misma resultan en causa sobre estafa y falsedad de documentos; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Marzo de 1897.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—1926

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Calvo, que el día 4 de Mayo último pasó por esta Corte procedente de Cádiz y en dirección á Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Marzo de 1897.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez González. J—1847

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel Graos Ramos, alias El Huevo Lombriz, hijo de Mateo y Dolores, natural de Valencia, de trece años, jornalero, que ha vivido en la calle de Buenavista, 22, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme un auto dictado por la Superioridad en la causa que contra él y otros se siguió en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos garzos, nariz chata, color moreno, y viste muy andrajosamente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Marzo de 1897.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—1898

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Crespo Carballido, de veintidós años, hija de Mateo y de Gregoria, natural de Albeiros, partido judicial y provincia de Lugo, soltera, sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz roma, color del rostro rubio; viste vestido de percal y toquilla de colores en los hombros, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Marzo de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva. J—1927

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Alonso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura baja, gruesa, morena, ojos un poco hundidos, boca grande y de unos cuarenta y algún años de edad, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—1928

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por ante la actuación del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio por hurto de tres traviesas del depósito de maderas establecido por la Compañía de Ferrocarriles Andaluces en el kilómetro 79.149, entre Vado-Jaén y Alcaudete, llevado á efecto la noche del 24 al 25 del actual, en la cual he acordado que por los agentes de la policía judicial y demás de la Nación se proceda á la busca de dichas traviesas, las que caso de ser habidas las pondrá á disposición de este Juzgado, con la per-

sona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos á 27 de Marzo de 1897.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña. J—1929

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sebastián Bueno Soto, de treinta y cinco años, natural del Puerto de Santa María, vecino de Córdoba, en la calle de las Cabezas, número 4, y zapatero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto, sito aquél en la plaza de Isabel II, núm. 8; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que se proceda á la busca de dicho individuo, el cual, caso de ser habido, procederán á su detención y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Montoro á 29 de Marzo de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Pedro Gil Criado. J—1865

MORA DE RUBIELOS

D. Manuel María Vicente, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez García, alias Quinquillero, que viste pantalón; á un compañero del Juan, de estatura regular, color moreno, frente ancha, dientes claros, que también viste pantalón, y otros dos sujetos, uno pequeño con pantalón negro y chaqueta, y el otro también viste pantalón, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á responder de los cargos que les resultan en causa por robo y lesiones á Nazario Navarro, hechos ocurridos en la noche del día 9 al 10 del corriente mes en el pueblo de Formiche Alto y casa de Nazario Navarro; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa, á mi disposición, de los cuatro sujetos referidos.

Dada en Mora de Rubielos á 29 de Marzo de 1897.—Manuel María Vicente.—Por su mandado, Cristóbal Benages. J—1866

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Ramírez Valle, de treinta años, soltero, jornalero, hijo de José y de María del Rosario, natural de esta villa, sin vecindad conocida, cuyo actual paradero se ignora, y que se fugó en las primeras horas de la noche del 1.º de Febrero último del Depósito municipal de Constantina, donde se encontraba de tránsito para la cárcel de Sevilla, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre disparos de arma de fuego, y en la que estaba decretada su prisión preventiva; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, para lo cual al final se expresan sus señas, y de conseguirlo, le capturen, poniéndolo en la cárcel de este partido y á disposición de mi Juzgado.

Dada en Osuna á 29 de Marzo de 1897.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

Señas.

Estatura regular, ojos negros grandes, nariz y cara largas, color pálido, pelo castaño. J—1899

PASTRANA

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Yustamante, de diez y ocho años de edad, soltero, profesión tratante, natural de Alcalalí, de estatura regular, color moreno, barba clara, y el acento como de valenciano, vistiendo con una chaqueta larga á cuadros, pantalón de pana gris, pañuelo de seda al cuello y alpargatas; y á Cayetano Salazar Berrul, de veintisiete años de edad, esquilador, vecino de Villajoyosa, alto, pelo negro, color moreno, chaqueta larga de primavera á cuadros, pantalón de pana, chaleco ídem, pañuelo de seda al cuello y sombrero á la cabeza, sin que consten otras circunstancias, así como su domicilio y actual paradero, cuyos sujetos fueron detenidos por la Guardia civil el día 3 de Febrero último en la carretera de Guadalajara á Tarancón, en el sitio llamado el Empalme, término municipal de Tendilla, ocupándoles cuatro cédulas de vecindad, dos pistolas y un cuchillo, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Guadalajara, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por falsificación de cédulas de vecindad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen gestiones de la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido de los expresados sujetos.

Dada en Pastrana á 29 de Marzo de 1897.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Cirilo Libro. J—1900

PONTEVEDRA

D. Alfredo Santo y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en el sumario que instruyo por el delito de lesiones contra Celestino Corbacho, sin segundo apellido, de diez y siete años, soltero, albañil, hijo natural de Juana, de San Pedro de Campañón, en

este partido, estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, sin barba ni señas particulares, y que viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara, usa boina castaña y calza alpargatas, acordé su prisión provisional por no haber comparecido en virtud de la obligación que prestara.

Y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Y para que el Celestino Corbacho se presente á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el plazo de diez días; apercibido de que pasados será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Pontevedra 29 de Marzo de 1897.—Alfredo Santo.—Valentín García, Secretario. J—1870

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Martín, natural de Cortegana, provincia de Huelva, vecino de Sevilla, de oficio locero, hijo de Antonio y de María, soltero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarme el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 26 de Marzo de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—1930

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente y termino de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Ciriaco Moreno Monroy, hijo de José y de Antonia, natural de Alcalá de los Gazules, vecino de San Fernando, soltero, barbero, y de treinta y dos años de edad, para que dentro de dicho término se persone en la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Cádiz del aludido individuo, cuya prisión ha sido decretada por auto de 27 del actual, dictado por la Audiencia provincial de Cádiz en causa por lesiones contra aquél.

Dada en el Puerto de Santa María á 30 de Marzo de 1897.—Cipriano Cirer.—El actuario, Licenciado Francisco Pomares. J—1931

PURCHENA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Castillo García, vecino de Tijola, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros sobre falsedad electoral; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 27 de Marzo de 1897.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, Miguel Acosta. J—1901

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Amadeo Domínguez Taboada, acordó en providencia de hoy, dictada en virtud de comunicación del Sr. Gobernador militar de Guipúzcoa, y para dar cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia provincial de Lugo, se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al procesado Rosendo Yebra Ferreiros, vecino que fué de la Puebla del Brollón, que según resulta de antecedentes marchó en 4 de Septiembre último como soldado en el regimiento expedicionario con destino á la isla de Cuba, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, comparezca en tal concepto de procesado ante la Audiencia provincial de Lugo, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo en el día y hora señalados le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga su debido cumplimiento, expido la presente, que firmo en Quiroga á 31 de Marzo de 1897.—El actuario, José Carballo. J—1970

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Misa García, conocida por Amalia Marmol García, de veintidós años de edad, soltera, hija de Juan y de María de los Dolores, natural y vecina de la Alameda, provincia de Málaga, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente, á fin de que tenga lugar la diligencia acordada en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en la de la Reina Regente, á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Dolores Misa, y habida que sea, procedan á su conducción á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 26 de Marzo de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—1902

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por delito de robo, se cita al autor ó autores de dicho hecho, que tuvo lugar el 22 de Septiembre de 1896 en una casa situada en el pago de Santa Brigida de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 26 de Marzo de 1897.—El actuario, José Acquaroni Díaz. J—1903

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, se cita al conocido por El Rubio de Sevilla, cuyo individuo estuvo en esta ciudad en el mes de Septiembre último, ó sea por el tiempo de la vendimia, parando en casa de Agustín García Zalazar, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en el sumario que instruye, por el delito comprendido en el art. 302 del Código penal, contra el Agustín García Zalazar; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente en Sanlúcar de Barrameda á 29 de Marzo de 1897.—El actuario, José Acquaroni y Díaz. J—1904

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de 22 del corriente, dictada en causa seguida en virtud de denuncia dada por Santiago Villoslada contra Eusebio Sanz, vecino de Fuente de Santa Cruz, por defraudación del impuesto especial sobre el alcohol, ha mandado se cite á Don León Yoller, Inspector administrativo que fué en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa referida; bajo apercibimiento de que no verificándolo ni alegar justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Segovia 23 de Marzo de 1897.—El Escribano, Julián Otero. J—1905

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, de las dos caballerías mulares, cuyas señas á continuación se expresan, así como á la detención y conducción de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo con motivo del robo de dichas caballerías, de la pertenencia de Quintín Muñoz Mateos, vecino de Cebrenos, verificado en la noche del 11 al 12 del actual en el pueblo de Fuentemilanos.

Dada en Segovia á 31 de Marzo de 1897.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula, pelo pardo, alzada siete cuartas, edad cuatro años, recién esquilada la corona y unos pelos negros en las manos que hacían rayas.

Y otra mula, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, edad cinco años, con una matadura pequeña en el costillar izquierdo. J—1906

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

En méritos del sumario instruido en este Juzgado sobre robo en el escritorio de la casa de comercio de D. Joaquín Torrents y Esteve, vecino de esta ciudad, he acordado expedir el presente, por medio del cual encargo á las Autoridades y mando á los agentes colegiados de cambio y Bolsa y á los agentes de policía judicial eviten la negociación ó venta, procediendo á su ocupación, de los valores sustraídos, consistentes en 40 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, señalados de números 274.557, 275.962 y 963, 288.102, 291.223, 297.837 y 838, 299.645 á 651, 345.808 y 809, 408.436, 1.041.340 á 342, 1.066.294 al 313.

Dado en Tarragona á 29 de Marzo de 1897.—Daniel Esteller.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu. J—1907

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad en comandita de las Básculas Automáticas.

M. GÉS Y COMPAÑÍA

ACTIVO

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Caja, Cuenta privilegios, Cuenta acciones, Básculas material, Documentos á cobrar, Saldo deudores varios, Ganancias y pérdidas.

PASIVO

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes Saldo acreedores varios, Documentos á pagar, Capital.

Barcelona 31 de Diciembre de 1896.—El Director gerente, M. Gés. X—1786

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 5, Día 6). Includes Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, and acciones del Banco de España.

Bolsas extranjeras.

París 5 de Abril de 1897.

Table with 2 columns: Item and Price. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'95 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 27'30-27'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1897.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y sise de viento, Estado del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Abril de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Orense, Valladolid y Zaragoza.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category and Pesetas. Includes Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Ciriaco, mártir, y San Saturnino.

Cuarenta horas en el Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Mancha que limpia.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º impar.—¿Quiere usted comer con nosotros?—El petrolero.—Segundo acto de la misma.—Los conejos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Un punto filipino.—La boda de Luis Alonso.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Entre mi mujer y el negro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de D. Emilio Mesejo.—Escuela musical (estreno).—La romería de Miera.—Las bravatas.—Los triunfadores.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.